



INFORME DE RESULTADOS FINALES

Entidad fiscalizada

Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos

Título del acto de fiscalización

Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

Clave del acto de fiscalización

AUD/DIR/JAL/S268-PAICE-SAN JUAN DE LOS LAGOS/2026

Tipo de acto de fiscalización

Financiera y de cumplimiento, obra pública y, adquisiciones

Área fiscalizadora

Dirección de Área de Verificación de Obra Convenida de la Dirección General de Verificación y Control de Obra

Año de revisión

2025

Grupo de fiscalización

Nombre	Cargo
Ing. Víctor Manuel García Zepeda	Supervisor G
L.E. Gabriel Estevez Chávez	Supervisor G
Graciela Berumen Trinidad	Auditor

20 de agosto de 2026



Antecedentes

El Programa de Apoyos a la Cultura, a través de su vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) contribuye a fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.

Destina recursos económicos para financiar proyectos culturales que tengan como propósito rehabilitar, construir y equipar espacios destinados al quehacer artístico y cultural como: casas de cultura, centros culturales, centros de formación y producción artística, bibliotecas, museos, archivos históricos, teatros, entre otros.

El PAICE atiende a las gobiernos estatales, gobiernos municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.

A través de este apoyo, los distintos órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada dedicada a la promoción y fomento de las artes y la cultura, colaboran en la conservación y creación de infraestructura orientada a las diversas expresiones artísticas y culturales del país, lo que contribuye a garantizar el acceso a los servicios y los bienes culturales.

Objetivo

Constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y destino de los recursos del Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), ejercicio fiscal 2025; conforme a la normatividad aplicable, así como la ejecución de manera eficaz y eficiente de los objetivos y metas de los aspectos financieros y de cumplimiento, obra pública y, adquisiciones.

Alcance

Como parte del Plan Anual de Fiscalización y Programa Anual de Trabajo (PAT) 2026 de este Órgano Estatal de Control (OEC), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 305, 306, 307, 309 y 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 3, fracciones IV y VI, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y modificado mediante el ACUERDO publicado en el señalado medio oficial el 8 de diciembre de 2022; así como lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 y 28 del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco; y con base en el Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública (ahora llamada Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se ordenó la auditoría con clave número AUD/DIR/JAL/S268-PAICE-SAN JUAN DE LOS LAGOS/2026 al Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos respecto a la aplicación de recursos



federales del Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), la cual fue notificada a través del oficio No. DGVCO/DAVOC/0070/2026, de fecha 21 de enero de 2026.

Aunado a lo anterior, mediante el Convenio de colaboración para la aplicación del Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente PAICE número **SC/DGVC/COLAB/1225/25**, celebrado entre el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Cultura y por el Municipio de San Juan de los Lagos, se autorizó recurso por la cantidad de **\$1'200,000.00 (Un millón, doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** para la ejecución del Proyecto cultural denominado **Casa de la Cultura "Mezquitic de la Magdalena"**, de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

Federal	Estatad	Municipal	Total
\$1'200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1'200,000.00

Actuaciones

Revisión Financiera:

La revisión financiera comprendió el análisis de la transferencia de los recursos, registro e información financiera de las operaciones, transparencia y difusión de la información, tomando en cuenta el cumplimiento de metas y objetivos para dar cumplimiento a la LGCG.

De acuerdo al Convenio de Colaboración para la aplicación del Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente PAICE número **SC/DGVC/COLAB/1225/25**, se autorizó la cantidad de **\$1'200,000.00 (Un millón, doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, monto que fue ministrado en la cuenta bancaria específica y productiva número 0125440629 de la Institución bancaria BBVA México, aperturada por parte del Municipio de San Juan de los lagos para la recepción y manejo de los recursos federales del PAICE, específicamente para la ejecución del proyecto autorizado.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el ente auditado, se demostró que se ejerció la cantidad de **\$1'199,999.62 (Un millón, ciento noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.)** para la ejecución del Proyecto cultural denominado **Casa de la Cultura "Mezquitic de la Magdalena"**, teniendo un monto sin ejercer de \$0.38.

Aunado a lo anterior, se obtuvieron \$36.05 de rendimientos financieros en la cuenta bancaria específica y productiva; por lo que, fue presentado un reintegro por concepto de recursos no ejercidos y rendimientos financieros por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** mediante la línea de captura 0026AAKC646875133474, toda vez que el sistema no permite la emisión de línea de captura menor a ese monto

Por todo lo anterior y derivado del análisis financiero a la documentación comprobatoria del gasto presentada por el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos; este Órgano

9



Estatutal de Control determina que no se detectaron hallazgos relevantes en cuanto a la administración de los recursos.

Revisión técnica:

En la revisión técnica se verificó que la ejecución del proyecto cultural fuera acorde a lo estipulado en las Reglas de operación del Programa, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y, demás normatividad aplicable.

Lo anterior, a través del análisis documental de los expedientes unitarios y sus distintas etapas tal como la planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción.

Dado lo anterior, para la ejecución del proyecto se realizaron 05 contratos (01 de obra y 04 de adquisiciones), por lo cual, se llevó a cabo la revisión de la documentación que integran los expedientes unitarios de los contratos que se muestran a continuación:

No.	Número de contrato	Descripción del contrato	Contratista	Monto contratado
01	AYTO-SJL-24-27/03/2025	Rehabilitación y equipamiento de la Casa de la Cultura de la Delegación de Mezquitic de la Magdalena.	Urbanizaciones y Terracerías Torres S.A. de C.V.	\$406,357.63
02	MSJ 24-27/DOPM/AD-03/2025	Compraventa de equipo de audio, video, comunicación y cómputo.	J. Refugio Martínez García	\$595,242.00
03	MSJ 24-27/DOPM/AD-04/2025	Compraventa de equipo mobiliario.	Ana Karen Márquez Hernández	\$38,399.99
04	MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025	Compraventa de equipo mobiliario.	Catalina Ramírez De la Cruz	\$131,580.00
05	Contrato S/N (Orden de compra 6916)	Compraventa de equipo mobiliario.	Pacific RIM S.A. de C.V.	\$28,420.00
Total				\$1'199,999.62

Aunado a ello, se realizaron verificaciones físicas con el fin de corroborar la ejecución y operación de la obra, así como el suministro del mobiliario y equipo, situación que fue corroborada en conjunto con el personal de la Dirección de Cultura Municipal, de la cual resultó que la obra se encontraba terminada y en conjunto con el equipamiento adquirido, se encontraba operando.

Por lo anterior, y derivado del análisis técnico efectuado a la documentación comprobatoria del gasto, se detectaron hallazgos, mismos que se detalla en el apartado de resultados.



Resultados

Resultado No. 01 (Sin observación)

Contratación de obras públicas

La cláusula tercera.- Destino de la aportación de "LA SECRETARÍA", del Convenio de colaboración para la aplicación del Programa de Apoyos a la Cultura, en la Vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados señala que, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

El artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas menciona que, los actos de los procedimientos de contratación se llevarán a cabo a través de la Plataforma, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Acorde a lo anterior, para el ejercicio fiscal 2025 del Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos a través del Convenio de colaboración SC/DGVC/COLAB/1225/25 formalizado entre el citado y la Secretaría de Cultura, fue beneficiado con un monto de \$1'200,000.00 (un millón, doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto cultural Casa de la Cultura "Mezquitic de la Magdalena".

Por lo que, una vez realizado el análisis a la documentación presentada mediante el oficio número 070/26-C/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, se tienen los siguientes hallazgos:

1. El procedimiento de contratación del contrato de obra pública número AYTOSJL-24-27/03/2025, no fue realizado con normatividad federal, empleando para tal fin la normatividad estatal comprendida por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El procedimiento de contratación del contrato de obra pública número AYTOSJL-24-27/03/2025 fue realizado de manera convencional, no haciendo uso de la Plataforma para tal fin.

En conclusión, este Órgano Estatal de Control determina que el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos no cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable respecto a la contratación de obras públicas.

Con motivo de la notificación de los resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos mediante el oficio número 085/HM3/C/2026 del 18 de junio de 2026, envió información y documentación para la atención del hallazgo correspondiente, misma que se enuncia a continuación:



- Oficio número 088/OIC/2026 de fecha 18 de junio de 2026, a través del cual, el Mtro. Rogelio Ramírez de la Torre, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan de los Lagos, hizo del conocimiento que se ha iniciado un Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación Administrativa de fecha 16 de junio de 2026, dictado dentro del expediente número SJL/OIC/PRA/006/2026.
- Copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación Administrativa de fecha 16 de junio de 2026, con expediente número SJL/OIC/PRA/006/2026 y, firmado por el Mtro. Rogelio Ramírez de la Torre, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan de los Lagos.

Asimismo, con el oficio número 085/HM3/C/2026 del 18 de junio de 2026, el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos formuló la siguiente contestación a los puntos observados, que se reproduce a continuación:

"...Se menciona el firme compromiso de vigilar los procesos de Obra Pública, Compras y Adquisiciones, así como de la elaboración de los Contratos respectivos, en donde se apliquen recursos económicos de carácter Federal, se aplique la normativa Federal."

Con base en la documental proporcionada por el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos, se observa lo siguiente:

Del análisis realizado a la documentación presentada se documentó el inicio del procedimiento de investigación de presuntas responsabilidades administrativas en términos de la normatividad en la materia; por lo que, se exhorta al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos a efecto de que, en el marco de esa investigación administrativa, se valore la incorporación de mecanismos internos de control que permitan evitar la recurrencia de las presuntas irregularidades advertidas, en términos de lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo informar a este Órgano Estatal de Control las acciones implementadas.

En consecuencia, se rectifica lo observado, ya que se considera la existencia de elementos suficientes, pertinentes y relevantes para tener por atendido el hallazgo a que se refiere este resultado de auditoría.

Resultado No. 02 (Sin observación)

Contratación de adquisiciones

La cláusula tercera.- Destino de la aportación de "LA SECRETARÍA", del Convenio de colaboración para la aplicación del Programa de Apoyos a la Cultura, en la Vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados señala que, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables



al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

El artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público indica que, los procedimientos de contratación serán electrónicos, por lo que la participación de los licitantes, cotizantes y postulantes será a través de la Plataforma, salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

Acorde a lo anterior, para el ejercicio fiscal 2025 del Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos a través del Convenio de colaboración SC/DGVC/COLAB/1225/25 formalizado entre el citado y la Secretaría de Cultura, fue beneficiado con un monto de \$1'200,000.00 (un millón, doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto cultural Casa de la Cultura "Mezquitic de la Magdalena".

Por lo que, una vez realizado el análisis a la documentación presentada mediante el oficio número 070/26-C/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, se tienen los siguientes hallazgos:

1. Los procedimientos de contratación de los contratos de adquisiciones números MSJ 24-27/DOPM/AD-03/2025, MSJ 24-27/DOPM/AD-04/2025, MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025 y Contrato S/N (Orden de Compra 6916), no fueron realizados con normatividad federal, empleando para tal fin la normatividad estatal comprendida por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente.
2. Los procedimientos de contratación de los contratos de adquisiciones número MSJ 24-27/DOPM/AD-03/2025, MSJ 24-27/DOPM/AD-04/2025, MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025 y Contrato S/N (Orden de Compra 6916), fueron realizados de manera convencional, no haciendo uso de la Plataforma para tal fin.

En conclusión, este Órgano Estatal de Control determina que el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos no cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable respecto a la contratación de adquisiciones.

Con motivo de la notificación de los resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos mediante el oficio número 085/HM3/C/2026 del 18 de junio de 2026, envió información y documentación para la atención del hallazgo correspondiente, misma que se enuncia a continuación:

- Oficio número 089/OIC/2026 de fecha 18 de junio de 2026, a través del cual, el Mtro. Rogelio Ramírez de la Torre, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan de los Lagos, hizo del conocimiento que se ha iniciado un Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación Administrativa de fecha 16 de junio de 2026, dictado dentro del expediente número SJL/OIC/PRA/007/2026.
- Copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación Administrativa de fecha 16 de junio de 2026, con expediente número



SJL/OIC/PRA/007/2026 y, signado por el Mtro. Rogelio Ramírez de la Torre, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan de los Lagos.

Asimismo, con el oficio número 085/HM3/C/2026 del 18 de junio de 2026, el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos formuló la siguiente contestación a los puntos observados, que se reproduce a continuación:

“Actualmente se encuentra en proceso la asignación de la Clave y Contraseña de la página Digital COMPRASMEX, con el firme propósito de realizar los procedimientos necesarios y obligatorios en los procesos de aplicación de recursos de carácter Federal”.

“...Se menciona el firme compromiso de vigilar los procesos de Obra Pública, Compras y Adquisiciones, así como de la elaboración de los Contratos respectivos, en donde se apliquen recursos económicos de carácter Federal, se aplique la normativa Federal.”

Con base en la documental proporcionada por el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos, se observa lo siguiente:

Del análisis realizado a la documentación presentada se documentó el inicio del procedimiento de investigación de presuntas responsabilidades administrativas en términos de la normatividad en la materia; por lo que, se exhorta al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos a efecto de que, en el marco de esa investigación administrativa, se valore la incorporación de mecanismos internos de control que permitan evitar la recurrencia de las presuntas irregularidades advertidas, en términos de lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo informar a este Órgano Estatal de Control las acciones implementadas.

En consecuencia, se rectifica lo observado, ya que se considera la existencia de elementos suficientes, pertinentes y relevantes para tener por atendido el hallazgo a que se refiere este resultado de auditoría.

Resultado No. 03 (Sin observación)

Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP)

La cláusula tercera.- Destino de la aportación de “LA SECRETARÍA”, del Convenio de colaboración para la aplicación del Programa de Apoyos a la Cultura, en la Vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados señala que, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” se compromete frente a “LA SECRETARÍA” a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de “EL PAICE”.

El artículo 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que, en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la



Secretaría de la Función Pública (ahora llamada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) lo autorice.

En virtud de lo anterior, el artículo 122, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas indica que, el uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, a través del programa informático que para tal efecto implemente la Secretaría de la Función Pública (ahora llamada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno). Asimismo, en el segundo párrafo del citado artículo, se señala que la Secretaría de la Función Pública (ahora llamada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) podrá autorizar el uso de medios de comunicación convencional para la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora, siempre que las dependencias o entidades lo soliciten formalmente.

En complemento a lo anterior, en el Capítulo Cuarto, "De los Administradores de los Entes Públicos Federales y Estatales", numeral 14, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), se menciona que, corresponde al Administrador Local Federal y Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, registrar, verificar y validar en el sistema BESOP, previo al inicio de los trabajos, la siguiente información del contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma: Datos generales del contrato; Ubicación de los trabajos; Programa de ejecución de los trabajos, y Asignación de usuarios finales al contrato. Asimismo, el numeral 22, relativo a la Bitácora Convencional, establece que la Secretaría de la Función Pública (ahora llamada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), a través de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP), autorizará el uso de la bitácora por medios de comunicación convencional por cada contrato formalizado, únicamente cuando el Ente Público Federal o Estatal acredite documentalmente alguno de los casos de excepción previstos en el artículo 122 del RLOPSRM. Para ello, la UCAOP publicará en la página web del sistema BESOP los requisitos mínimos que deberán cumplirse para tal acreditación.

Acorde a lo anterior, para el ejercicio fiscal 2025 del Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos a través del Convenio de colaboración SC/DGVC/COLAB/1225/25 formalizado entre el citado y la Secretaría de Cultura, fue beneficiado con un monto de \$1'200,000.00 (un millón, doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto cultural Casa de la Cultura "Mezquitic de la Magdalena".

Por lo que, una vez realizado el análisis a la documentación presentada mediante el oficio número 070/26-C/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, se tiene como hallazgo que, para el contrato de obra pública número AYTO-SJL 24-27/03/2025, no se realizó la bitácora electrónica en el Sistema BESOP, elaborando la misma de manera convencional, sin contar con la autorización correspondiente.

En conclusión, este Órgano Estatal de Control determina que el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos no cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable respecto a la elaboración de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).



Con motivo de la notificación de los resultados preliminares de la auditoría, el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos mediante el oficio número 085/HM3/C/2026 del 18 de junio de 2026, envió información y documentación para la atención del hallazgo correspondiente, misma que se enuncia a continuación:

- Oficio número 090/OIC/2026 de fecha 18 de junio de 2026, a través del cual, el Mtro. Rogelio Ramírez de la Torre, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan de los Lagos, hizo del conocimiento que se ha iniciado un Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación Administrativa de fecha 16 de junio de 2026, dictado dentro del expediente número SJL/OIC/PRA/008/2026.
- Copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación Administrativa de fecha 16 de junio de 2026, con expediente número SJL/OIC/PRA/008/2026 y, firmado por el Mtro. Rogelio Ramírez de la Torre, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan de los Lagos.
- Copia certificada del oficio número 212/56-F/2026 de fecha 17 de junio de 2026, a través del cual, el C. Alejandro De Anda Lozano, Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, solicita a la Dirección General de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la incorporación de la información de la Unidad Municipal al Sistema BESOP.
- Copia certificada de la Cédula de registro al Sistema BESOP.

Asimismo, con el oficio número 085/HM3/C/2026 del 18 de junio de 2026, el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos formuló la siguiente contestación al punto observado, que se reproduce a continuación:

"...Se menciona el firme compromiso de vigilar los procesos de Obra Pública, Compras y Adquisiciones, así como de la elaboración de los Contratos respectivos, en donde se apliquen recursos económicos de carácter Federal, se aplique la normativa Federal, y la captura e ingreso de las Bitácoras mediante la página BESOP."

Con base en la documental proporcionada por el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos, se observa lo siguiente:

Del análisis realizado a la documentación presentada se documentó el inicio del procedimiento de investigación de presuntas responsabilidades administrativas en términos de la normatividad en la materia; por lo que, se exhorta al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos a efecto de que, en el marco de esa investigación administrativa, se valore la incorporación de mecanismos internos de control que permitan evitar la recurrencia de las presuntas irregularidades advertidas, en términos de lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo informar a este Órgano Estatal de Control las acciones implementadas.



En consecuencia, se rectifica lo observado, ya que se considera la existencia de elementos suficientes, pertinentes y relevantes para tener por atendido el hallazgo a que se refiere este resultado de auditoría.

Resumen

De los 03 resultados definitivos de la auditoría, no se formularon observaciones correctivas ni recomendaciones preventivas.

Conclusión

La auditoría con clave AUD/DIR/JAL/S268-PAICE-SAN JUAN DE LOS LAGOS/2026 al Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos respecto a la aplicación de recursos federales del Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) se practicó con la información y documentación proporcionada por el ente auditado, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada conforme al objetivo y alcances establecidos por este Órgano Estatal de Control, aplicando los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias conforme al alcance definido para la revisión, por lo cual, se concluye que:

En opinión de la Contraloría del Estado de Jalisco, el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos acreditó en lo general el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la recepción, administración y aplicación de los recursos federales transferidos con cargo al Programa de Apoyos a la Cultura, Vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$1'200,000.00.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como de la revisión a la información administrativa, contable, financiera y presupuestaria proporcionada por el Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos, se determinaron en la fase preliminar de la auditoría tres observaciones, mismas que se atendieron en la fase definitiva de los resultados de la auditoría, mediante la presentación de documentación sobre los hallazgos advertidos, con base en la evidencia sobre las medidas preventivas adoptadas y los procedimientos de investigación que se iniciaron por las presuntas responsabilidades administrativas que se encuentran asociadas a los incumplimientos normativos respectivos.

Finalmente, se hace saber a los representantes del Gobierno Municipal que los resultados obtenidos no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y/o incumplimientos en materia financiera y de cumplimiento, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y demás normatividad aplicable, derivado de futuras revisiones de otros entes fiscalizadores.